RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 178 -2019-GR.CAJ/GR.

Cajamarca, 21 MAR. 2019

VISTO:

El Oficio N° 115-2018-GR.CAJ/GRDE; Oficio N° 032-2019-GR.CAJ/GRDE/SGPE; Informe N° 008-2019-GR.CAJ/GRDE/SGPE/JSCB; Oficio N° 114-2019-GR.CAJ/DRAJ; Oficio N° 10-2019-GR-CAJ-GRDE/SGPE; Oficio N° 001-2019-GR.CAJ-GRDE/SGPE/JSCB; Memorando N° 3097-2018-GR.CAJ/GGR; Oficio N° 585-2018-GR.CAJ/GRDE; Informe N° 097-2018-GR.CAJ-GRDE/SGPE; Oficio N° 018-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE/JSCB; Oficio N° 018-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE/JSCB; Oficio N° 829-2018-GR.CAJ/DRAJ; Informe N° 025-2018-GR-CAJ/GRDE/SGPE/JSCB; Informe N° 067-2018-GR.CAJ-GRDE/SGPE; Oficio N° 512-2018-GR.CAJ-GRDE; Oficio N° 680-2018-GR.CAJ/DRAJ; Oficio N° 440-2018-GR.CAJ/GRDE; Informe N° 059-2018-GR.CAJ-GRDE/SGPE; Oficio N° 009-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE/JSCB; Oficio N° 158-2018-GR.CAJ/DRAJ; Oficio N° 48-2018-GR.CAJ/DRAJ; Memorando N° 71-2018-GR.CAJ/GGR; Oficio N° 07-2018-GR.CAJ/GRDE; Oficio N° 004-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE; Informe N° 010-2017-GR.CAJ/GRDE-JSCB; Oficio N° 592-2017-GR.CAJ-GRDE; Oficio N° 189-2017-GR.CAJ-DRA-DC; Oficio N° 139-2017-GR.CAJ/GRDE; Convenio N° 030-2014-GR.CAJ/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29337 - Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, se determinó las disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva y se dispone que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de su Oficina de Programación e Inversiones autoricen iniciativas de apoyo a la competitividad de Cadenas Productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva; siendo el caso que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF., se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337, que tiene por objeto señalar los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva a que se refiere la Ley N° 29337;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado por D.S. N° 103-2012-EF., señala que: *"Previamente a la autorización de los PROCOMPITE, mediante Acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Gobierno Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito donaciones y transferencias"*;

Que, en atención a lo establecido en el parágrafo precedentemente, mediante Acuerdo Regional N° 065-2013-GR.CAJ-CR, de fecha 06 de Diciembre del 2013, el Gobierno Regional Cajamarca, se acordó:

"PRIMERO: AUTORIZAR, la implementación del Programa de iniciativas Legislativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE, a cargo del Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29337. Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobar las modificaciones presupuestarias correspondientes al financiamiento del Programa iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE, de acuerdo al Artículo 4° de la Ley N° 29337: hasta por un monto de S/.4'500 000,00.

TERCERO: ENCARGAR a las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico y Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, y la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, la implementación del presente Acuerdo Regional (...)";

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29337, señala lo siguiente: *"La autorización de una PROCOMPITE se realiza antes de su implementación y ejecución y está a cargo de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Gobierno Regional o Gobierno Local, la cual evalúa que se haya sustentado los costos y los beneficios de la PROCOMPITE. Dicho sustento es presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico, o la que haga sus veces. El plazo máximo por el que se puede autorizar una PROCOMPITE es de 2 años"*;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2014-GRCAJ/GRPPAT/SGPINPU/LISU, de fecha 20 de Febrero del 2014, emitido por la Econ. Lizbeth Jovanna Sánchez Urteaga – Evaluadora de la Sub Gerencia de Programación de Inversión Pública, se aprobó la Fase Autorización para continuar con la Fase de implementación del PROCOMPITE 2014 en el Gobierno Regional de Cajamarca; informe técnico que fue puesto de conocimiento a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio N° 243-2014-GR-CAJ-GRPPAT-SPINPU, de fecha 20 de Maro del 2014;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2014-GR.CAJ/P, de fecha 17 de Marzo del 2014, se conformó la Comisión de Evaluación de los Planes de Negocios del PROCOMPITE - 2014, integrada por los siguientes miembros:

GOBIERNO REGIONAL Cajamarca MAD EXPEDIENTE Nº 4515210

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 178 -2019-GR.CAJ/GR.

Ing. Walter Esquivel Marinos - Gerente Regional de Desarrollo Económico; Dr. Marco Venicio Gamonal Guevara — Gerente Regional de Desarrollo Social; Sr. Santos Saavedra Vásquez - Presidente de la Federación Regional de Rondas Campesinas de Cajamarca y Lic. Guillermo Serrano Morales - Asesor Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2014-GR.CAJ/P, de fecha 13 de Mayo del 2014, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 361-2014-GR-CAJ/P, de fecha 04 de Julio del 2014, se resuelve en su Artículo Primero: Aprobar, la relación de Propuestas Productivas que recibirán cofinanciamiento del Gobierno Regional de Cajamarca, estando incluida en la Categoría A: el siguiente Agente Económico Organizado (AEO): *Comisión de Regantes Pay Pay: **"INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TRUCHAS, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUICULTURA CUMBRE ANDINA, LAGUNA ALFAORJACOCHA, CENTRO POBLADO LA CHORRERA"**; con una inversión Total de S/.100,197.70, cofinanciada por un monto da S/.79,413,70 por parte del Gobierno Regional Cajamarca y con un aporte de S/.20,784.00, por parte de la citada AEO;*

Que, posterior a la Aprobación de las Propuestas Productivas con fecha 15 de mayo del 2014, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Asociación de Productores Agropecuarios y Acuicultura Cumbre Andina – Laguna Alforjacocha Centro Poblado la Chorrera, suscribieron el Convenio N° 030-2014-GR.CAJ/GGR, cuyo objeto es implementar y ejecutar el plan de negocio denominado: ***"INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TRUCHAS, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUICULTURA CUMBRE ANDINA, LAGUNA ALFAORJACOCHA, CENTRO POBLADO LA CHORRERA"***, bajo la modalidad de cofinanciamiento, entre el GOBIERNO REGIONAL Y LA ORGANIZACIÓN, según detalle: APORTE DEL GOBIERNO REGIONAL S/.79,413.70 (79.26%), APORTE DE LA ORGANIZACIÓN S/.20,784.00 (20.74%), TOTAL: S/.100,197.70 (100%); así también estableció en su Cláusula Tercera, como plazo de vigencia del Convenio el de 02 años, contados a partir de la fecha de suscripción; además, en la Cláusula Quinta, se desprende como obligaciones del Gobierno Regional, las siguientes:

Adquirir los bienes, equipos, maquinarias y servicios sujetándose a la Normatividad de Contrataciones del Estado, para su posterior entrega a LA ORGANIZACIÓN en concordancia con el cuadro de la cláusula segunda.

Realizar el seguimiento a la ejecución de la Propuesta Productiva, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios adquiridos están cumpliendo los fines para los que fueron solicitados. Su incumplimiento conllevará al inicio de las acciones legales que correspondan y se procederá a la reversión de todo lo recepcionado en favor del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA;

Que, en concordancia con la Cláusula Quinta del Convenio, respecto a la adquisición de bienes, equipos, maquinarias y servicios, se encuentra previsto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF, respecto a la fase de ejecución, establece: *"Los Gobiernos Regionales o Locales procederán a adquirir los equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratar los servicios, de ser el caso, descritos en la Propuesta Productiva de las iniciativas ganadoras. Las adquisiciones que se realicen en el marco de la Ley, se sujetan a lo dispuesto por la normatividad de contrataciones del Estado";*

Que, por otra parte, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29337, respecto a la Entrega de los bienes y servicios a los AEO ganadores, establece: *"A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva Nº 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución Nº 021-2002-SBN, o normativa que la sustituya";*

Que, en relación con lo expuesto en el dispositivo legal citado en el parágrafo anterior, en los actuados se advierte el Anexo N° 16 Acta de Entrega – Recepción, obrante a folios 18 - 205 (Archivador II) que sustentaría los bienes entregados por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico al Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios y Acuicultura Cumbre Andina – Laguna Alforjacocha Centro Poblado la Chorrera;

Que, asimismo, mediante Acuerdo Regional N° 33-2017-GR.CAJ-CR, de fecha 06 de abril del 2017, el Consejo Regional del Gobierno del Regional Cajamarca, acordó:

***"PRIMERO: APROBAR** la transferencia de bienes en el marco del PROCOMPITE 2014, a favor de los agentes económicos organizados (AEOS), según el siguiente detalle:*

[...]

INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TRUCHAS, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUICULTURA CUMBRE ANDINA, LAGUNA ALFAORJACOCHA, CENTRO POBLADO LA CHORRERA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 178 -2019-GR.CAJ/GR.

	COFINANCIAMIENTO GOBIERNO REGIONAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ORDEN DE COMPRA	AÑO DE EJECUCIÓN
01.01	CILINDROS 220 LITORS PLÁSTICOS	PAR	20	553	2015
01.02	MADERA DE EUCALIPTO DE 3´´ x 3´´ x 3m	UNIDAD	150	423	2015
01.03	POSTE DE MADERA EUCALIPTO DE 6´´ x 6M	UNIDAD	40		
01.04	PERNOS DE ACERO DE 5/8 x 8´´	UNIDAD	80	390	2015
01.05	PAÑO ANCHOVETERO DE NAILON Raschel sin nudo 210/12 x 1.3 cm x 4.8 m	KG.	75	864	2015
01.06	MALLA DE NAILON DE 4M DE NACHO COCADA DE 5mm	KG	147.5	1066	2015
01.07	CABO DE POLIPROPILENO ½´´	KG.	50	864	2015
01.08	CABO DE POLIPROPILENO ¼´´	KG.	20	864	2015
01.09	SACO DE POLIPROPILENO DE 70 CM X 1.40M	UNIDAD	5	522	2015
01.10	HILO DE NAILON ALQUITRANADO TORCIDO 210/21	KILOS	10	864	2015
01.11	CLAVOS DE FIERRO DE 4´´	KILOS	10	390	2015
01.12	FLOTADOR DE CORCHO DE 3 CM X 6CM PARA REDEDES DE PESCA	UNIDAD	12	864	2015
01.13	TANQUE DE PVC 600 LITROS	UNIDAD	1	800	2015
01.14	SELECCIONADOR DE PECES	UNIDAD	3	846	2015
01.15	CALCAL DE 50 cm x 45 cm	UNIDAD	2	1060	2015
01.16	BALANZA (OTRAS)	UNIDAD	1	386	2015
01.17	TERMÓMETRO DE RANGO -10°C A 150°C	UNIDAD	2	405	2015
01.18	ICTIÓMETRO	UNIDAD	2	405	2015
01.19	JABA DE PLÁSTICO 23.6 cm x 41 cm x 70.5	UNIDAD	10	897	2015
01.20	BOTAS DE RECREO	UNIDAD	1	896	2015
01.21	TINA DE BATEA DE PLASTICO X 102 LITROS	UNIDAD	1	522	2015
01.22	BOTAS DE JEBE	PAR	3	397	2015
01.26	CHALECOS IMPERMEABLE UNISEX (CHALECOS SALVAVIDAS)	UNIDAD	3	397	2015
01.27	ESCOBA DE CERDA NEGRA 4 HILERAS	UNIDAD	6	522	2015
01.28	PONCHO DE JEBE CON CAPUCHA	UNIDAD	3	397	2015
01.29	PANTALÓN IMPERMEABLE DE JEBE UNISEX COLOR NEGRO	UNIDAD	3	397	2015
01.30	GUANTES DE JEBE CALIBRE 35	PARES	2	397	2015
01.31	BOTIQUÍN DE MADERA	UNIDAD	1	895	2015

Que, por otro lado, en lo que se refiere a la ejecución financiera, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico mediante Oficio N° 139-2017-GR.CAJ/GRDE, solicitó informe a la Dirección de Contabilidad de la Dirección Regional de Administración, la misma que en atención al requerimiento formulado, mediante Oficio N° 189-2017-GR.CAJ-DRA-DC, de fecha 10 de julio del 2017, hace llegar el Informe de Ejecución Financiera, entre otras de la Propuesta Productiva: ***"INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TRUCHAS, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUICULTURA CUMBRE ANDINA, LAGUNA ALFAORJACOCHA, CENTRO POBLADO LA CHORRERA",*** señalando como costo real ejecutado la suma de S/.99,221.21 Soles, cantidad que refleja los datos contenidos en los auxiliares estándares sobre la ejecución financiera de las Propuestas Productivas de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, entre los que figura la Propuesta Productiva materia de liquidación;

Que, como es de apreciarse, el monto ejecutado asciende al monto de S/. 99,221.21 soles, el mismo que supera al monto establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2014-GR.CAJ/P, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 361-2014-GR-CAJ/P, y la Cláusula Segunda del Convenio N° 030-2014-GR.CAJ/GGR, por lo que mediante Oficio N° 592-2017-GR.CAJ-GRDE, de fecha 21 de noviembre del 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicitó al Secretario Técnico del Gobierno Regional de Cajamarca la determinación de responsabilidades respecto a decremento o incrementos de monto aprobados en PROCOMPITE 2014, misma que ha sido debidamente notificada, conforme se advierte del citado documento, para que dicha Secretaria actué de acuerdo a sus funciones;

Que, mediante Acta de Finalización a la Ejecución de la Propuesta Productiva del Convenio N° 030-2014-GR.CAJ/GGR, de fecha 24 de setiembre del 2017, (Anexo N° 17), suscrita por los representantes del Gobierno Regional Cajamarca y los beneficiarios del AEO "Asociación de Productores Agropecuarios y Acuicultura Cumbre Andina – Laguna Alforjacocha Centro Poblado la Chorrera", declaran bajo juramento la terminación de la propuesta productiva denominada: ***"INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TRUCHAS, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUICULTURA CUMBRE ANDINA, LAGUNA ALFAORJACOCHA, CENTRO POBLADO LA***

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 178 -2019-GR.CAJ/GR.

CHORRERA"; tal como exigen los documentos de la propuesta productiva aprobado por la entidad que financia, señalando como metas ejecutadas las siguientes:

1. *Se ha mejorado la **oferta productiva**, pasando a ofertar trucha en buen estado y con el peso y la talla comercial adecuada (250 a 300 gramos).*
2. *Se ha ampliado la **capacidad de producción** de la asociación, pasando de 1000 kilos a 6000 kilos; lo que redunda en el **incremento de los ingresos** de las familias productoras y en la **generación de nuevos empleos** en todas las fases de la cadena productiva, desde la producción en jaula hasta la cosecha y comercialización.*
3. *Se han desarrollado las capacidades de 25 familias productoras en todo el proceso productivo y su articulación en potenciales mercados, gracias a la asistencia técnica y capacitación.*
4. *Se ha ingresado a **03 nuevos mercados** (Encañada, Celendín y Cajamarca), con productos que satisfacen los estándares de calidad de los compradores.*
5. *Mejoramiento de infraestructura (mejoramiento de 9 jaulas flotantes de 4x4x3.5 metros cúbicos).*
6. *Fortalecimiento a la organización de productores para llevar una adecuada administración del negocio y su expansión en los mercados locales y regionales.*

Que, mediante Informe N° 010-2017-GR.CAJ/GRDE-JSCB, de fecha 15 de diciembre del 2017, emitido por el Ing. José Cachi Boñon informa al Sub Gerente de Promoción Empresarial sobre la liquidación de la Propuesta Productiva: ***"INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TRUCHAS, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUICULTURA CUMBRE ANDINA, LAGUNA ALFAORJACOCHA, CENTRO POBLADO LA CHORRERA"***, siendo el caso que, resulta pertinente sintetizar los aspectos más resaltantes de dicho Informe en los siguientes términos:

[...]

IV. LIQUIDACIÓN TÉCNICA

*La presente propuesta productiva ha sido fortalecida y organizada, la cual se inició con 25 socios; los cuales permanecieron hasta el final del proyecto y cumplieron con todas sus obligaciones, para culminar la propuesta productiva de acuerdo al plan de negocios; por otro lado la adquisición de los bienes por el Gobierno Regional de Cajamarca, se hizo efectivo de acuerdo al expediente que estipula en su propuesta productiva y se ha implementado acciones de acuerdo a la guía metodológica del PROCOMPITE y por último la Propuesta productiva ha sido ejecutada **ADECUADAMENTE**.*

5.1 RESULTADO DE LA EJECUCION DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA

- ✓ *Se ha mejorado la oferta productiva pasando a ofertar trucha en buen estado y con el peso y talla comercial adecuada (250 a 300 gramos).*
- ✓ *Se ha ampliado la capacidad de producción de trucha de la asociación de 1000 kilos a 6000; lo redunda en el incremento de los ingresos de las familias de la asociación y en la generación de nuevos empleos en todas las fases de la cadena productiva, desde la producción en jaula hasta la cosecha y comercialización.*
- ✓ *Se ha desarrollado las capacidades de 25 familias productoras en todo el proceso productivo y su articulación en potenciales mercados, gracias a la asistencia técnica y capacitación.*
- ✓ *Se ha podido extender a 03 nuevos mercados (Encañada, Celendín y Cajamarca)*
- ✓ *Mejoramiento de la infraestructura (mejoramiento de 09 jaulas flotantes de 4x4x3.5 metros cúbicos)*
- ✓ *Entrega de bienes a la asociación es de 100%*
- ✓ *La ejecución Financiera es de 84.35% del PIM asignado.*
- ✓ *Saldo de presupuesto asignado es de S/. 18,407.79*
- ✓ *Aporte de la contrapartida es del 103.86% que equivale a S/. 21,585.50.*

5.2 Cofinanciamiento de la Asociación

En lo que respecta a la contrapartida, esta valorizada en Mano de Obra de los 25 socios, en las actividades:

- *Confección de jaulas.*
- *Alimentación.*
- *Limpieza de paños.*
- *Cosecha.*
- *Traslado de materiales.*

El monto total valorizado ascendió a S/. 20,784.00 (Veinte mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles).

[...]

V. LIQUIDACION FINANCIERA.

*El Gobierno Regional de Cajamarca, con respecto al monto de cofinanciamiento que corresponde según resolución de aprobación a esta propuesta productiva fue de **S/. 79,413.70** para su ejecución e inicio de actividades. Sin embargo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial nos asignó un Presupuesto Institucional Modificado **(PIM)** TOTAL de **S/. 117,619.00** monto superior al de aprobación de **S/. 99,211.21** quedando un saldo de **S/.18,407.79** que fue modificado a otra meta presupuestal.*

*Así mismo por parte del Agente Económico Organizado el monto que corresponde a su contrapartida fue de S/. **21,585.50** monto que corresponde a labores culturales y gastos administrativos. Monto fue aportado en su totalidad y rendido ante el Gobierno Regional de Cajamarca.*

VI. OBSERVACIONES AL PROCESO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA.

- *No se realizó un monitoreo y seguimiento permanente al proceso de ejecución de la propuesta productiva, a pesar de ello se logra evidenciar que la organización ha cumplido con su contrapartida y el negocio planteado en un inicio a generado utilidades y beneficios a los asociados.*
- *Propuesta productiva que se asignó un presupuesto mayor al de aprobación según resolución N° 243-2014-GR.CAJ/P **(de S/ 79,413.7 a S/ 117,619.00)**.*

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 178 -2019-GR.CAJ/GR.

- *Las cantidades del PDN, no han sido comprados en su totalidad. (ver F18 - Liquidación)*
- *No se contrató extensionista de campo tal como estipula el PDN, por un periodo de 08 meses.*
- *No se contrató un asesor comercial tal como estipula el PDN, por un periodo de 01 mes.*
- *Alimento balanceado INICIO 1: AQUIACCEL, según analítico es 138 kg, pero solo se compró 25 kg.*
- *Se contrató un asistente técnico por un periodo de 1.5 meses (no estipula en su PDN).*

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *AEO organizado y fortalecido, a lo cual debo manifestar que esta propuesta productiva a cumplido de manera satisfactoria todas las actividades estipuladas en el plan de negocio.*
- *Logro de convenio para la adquisición de 30 millares con la empresa Central Agropecuaria S.R.L de Lima para continuar con PDN implementación.*
- *Se concluye que el periodo de ejecución de la propuesta productiva ha sido desde el 15 de mayo 2014 a 15 de mayo del 2016.*
- *El presupuesto asignado fue en el mes de mayo 2015.*
- *Se contrató el servicio de asistencia técnica por parte del Gobierno Regional Cajamarca para brindar asistencia técnica a los beneficiarios.*
- *Se logró ejecutar el 81.25% del presupuesto por el GRC.*
- *Saldo G.R.C. es de S/. 18,407.79.*
- *Se ha cumplido el 103.86% con el aporte de la contrapartida por parte de los beneficiarios de dicha propuesta productiva.*
- *Se recomienda realizar post evaluación y monitoreo a dicha Propuesta productiva".*

Que, mediante Oficio N° 004-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE, de fecha 08 de enero del 2018, el Sub Gerente de Promoción Empresarial remite al Gerente Regional de Desarrollo Económico el Informe de Liquidación de la Propuesta Productiva: ***"INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TRUCHAS, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUICULTURA CUMBRE ANDINA, LAGUNA ALFAORJACOCHA, CENTRO POBLADO LA CHORRERA"***, ello según el informe emitido por Ing. José Sebastián Cachi Boñón, en donde manifiesta que todas las actividades ha culminado de manera satisfactoria y cumpliendo todos los objetivos del plan de negocios:

Nº	Nombre de la Propuesta Productiva	PROGRAMADO			EJECUTADO			TOTAL Monto a Liquidar S/. (A+B)
		Monto aprobado SEGÚN R.E.R 243			Monto Asignado -PIM- G.R.C S/.	Monto Ejecutado por el G.R.C (A)	Monto aportado Contrapartida a A.E.O (B)	
		Inversión Total P.P. S/.	Cofinancia Miento G.R.C. S/	Aporte de la A.E.O. S/				
01	"Incremento de la Producción y Comercialización de Truchas de la Asociación de Productores Agropecuarios y Acuicultura Cumbre Andina, Laguna Alforjacocha, Centro Poblado La Chorrera"	100,197.70	79,413.70	20,784.00	117,619.00	99,211.21	21,585.50	**120,796.71**

*En tal sentido solicito a Usted, la **Aprobación del Informe N° 010-2017-GR.CAJ/GRD/SGPE-JSCB**, de fecha 15 de Diciembre del 2017; a fin de continuar con el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de Liquidación de propuesta productiva antes mencionada que corresponde al PROCOMPITE 2014"*; siendo que con Oficio N° 07-2018-GR.CAJ/GRDE, de fecha 08 de enero del 2018, el Gerente Regional de Desarrollo Económico da la APROBACIÓN al Informe N° 010-201-GR.CAJ/GRDE/SGPE-JSCB, solicitando al Gerente General Regional ordene a quien corresponda realizar el trámite operativo para emitir la resolución de liquidación de la propuesta productiva con el fin de continuar con los trámites para el cierre; por lo que mediante Memorando N° 71-2018-GR.CAJ/GGR, de fecha 10 de enero del 2018, el Gerente General Regional solicitó a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, que previo estudio y análisis conforme a la normativa vigente, proyecte la resolución de liquidación de la propuesta productiva;

Que, mediante Oficio N° 48-2018-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 23 de enero del 2018, el Director Regional de Asesoría Jurídica remite el expediente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en virtud a no se encuentra debidamente documentadas las observaciones y la recomendación de realizar la post evaluación y monitoreo, según el Informe N° 010-201-GR.CAJ/GRDE/SGPE-JSCB. Siendo que con Oficio N° 020-2018-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 05 de febrero del 2018, el Sub Gerente de Promoción Empresarial remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el expediente a efectos de subsanar las observaciones , en el cual se señala: "no corresponde al título de Observaciones al proceso de gestión y ejecución de la propuesta productiva, como manifiesta en la observación, probablemente exista alguna confusión con otro documento...debo manifestar que la implementación de la evaluación Ex Post corresponde realizarlo y es potestad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, según los medios que se disponga". Con Oficio N° 81-2018-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 05 de febrero del 2018, se devuelve el expediente a fin de que siga el procedimiento regular para continuar con el

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 178 -2019-GR.CAJ/GR.

trámite correspondiente, siendo que con Oficio N° 073-2018-GR-CAJ-GRDE, de fecha 02 de marzo del 2018, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite el expediente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Oficio N° 158-2018-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 21 de marzo del 2018, el Director Regional de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a fin de que en toda la documentación emitida por su gerencia respecto a la liquidación de la propuesta productiva, deberá justificar técnica y legalmente, el sustento por las cuales se realizó un cofinanciamiento que supero los límites señalados en la normativa indicada, así como también, establecer si dicha propuesta productiva se mantiene dentro de la categoría con la que se aprobó, o si esta ha variado de categoría por cuanto se ha superado los montos máximos establecidos en la ley. Si ha solicitado alguna consulta al órgano técnico correspondiente, respecto al incremento del monto máximo y que sustente la liquidación. Así mismo, si al elaborar la documentación de liquidación de la propuesta productiva, ha tenido en cuenta los aspectos establecidos en la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Locales, (considerando que la aplicación de esta, es obligatoria para los todas las propuestas productivas);

Que, con Oficio N° 009-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE/JSCB, de fecha 11 de octubre del 2018, el Ing. José Cachi Bonón, hace llegar al Sub Gerente de Promoción Empresarial la ampliación del Informe sobre la Ejecución de la Propuesta Productiva: ***"INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TRUCHAS, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUICULTURA CUMBRE ANDINA, LAGUNA ALFAORJACOCHA, CENTRO POBLADO LA CHORRERA"***, el mismo que ha sido tramitado y avalado con Informe N° 059-2018-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 12 de octubre del 2018, remitido y avalado por el Gerente Regional de Desarrollo Económico con Oficio N° 440-2018-GR.CAJ/GRDE, de fecha 12 de octubre del 2018 a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, siendo que en el citado Oficio N° 009-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE/JSCB, se señala lo siguiente:

*"En este contexto, de acuerdo al análisis realizado y tomando en consideración que mi persona no ha formado parte de la ejecución de la Propuesta Productiva, se observa que el monto incremental ascendente a **S/. 18,407.79 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Siete con 79/100 Nuevos Soles)**, respecto al aporte del Gobierno Regional de Cajamarca, estipulado en el **Convenio N° 030-2017-GR.CAJ/GGR**, se habría originado por las siguientes razones:*

1. *En el CUADRO N° 01: Financiamiento del Gobierno Regional Cajamarca (Plan de Negocios Vs Monto Ejecutado), se observa que los precios de la mayor parte de los bienes solicitados por el A.E.O. y adquiridos por la Entidad, son superiores a los considerados inicialmente en el Plan de Negocios, lo cual podríamos concluir que el A.E.O. no ha realizado un adecuado sondeo de mercado de los precios de los bienes solicitados al momento de elaborar el Plan de Negocios.*
2. *La existencia de un desfase de aproximadamente 12 meses de retraso en la ejecución del Plan de Negocios, desde la suscripción del convenio, hasta la liquidación y entrega de los bienes a los A.E.O.; esto debido que en mayo del 2015 recién se contó con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Negocios; lo cual podríamos concluir que los bienes solicitados se hayan adquirido a precios por encima de los programados inicialmente (Plan de Negocios).*
3. *El evitar un posible conflicto social en contra el Gobierno Regional de Cajamarca por parte de las 25 familiar que conforman el A.E.O. por un incumplimiento de convenio por parte de la Entidad, al no adquirir la totalidad de los bienes solicitados en su Plan de Negocios, habiéndose la organización cumplido con el total de aporte que le corresponda.*
4. *...*

*Por otro lado, cabe señalar que durante la revisión del expediente no se ha observado que se haya adicionado ninguna otra actividad que no sean las establecidas en el Plan de Negocios; el cual podría haberse atribuido a una causal para que el monto ejecutado se haya incrementado respecto lo programado inicialmente en el Plan de Negocios. Además, es importante resaltar que el monto incremental (**S/. 18,407.79**) ejecutado respecto a la Propuesta Productiva no ha conllevado a un incremento en el monto global establecido tanto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2014-GR.CAJ/P. como por el Acuerdo Regional N° 065-2013-GR.CAJ-CR...*

*Ante esto debo indicar que mi persona, según lo manifestado en los párrafos precedentes se ha ceñido **única y exclusivamente** a elaborar el informe de liquidación del Plan de Negocios en base a los documentos existentes en el expediente, más **no ha sido responsable de la ejecución y/o monitoreo** de la misma; por lo cual no estaría en condición de emitir ninguna opinión favorable al incremento realizado.*

RECOMENDACIONES:

- *Se recomienda que se liquide la Propuesta productiva de la forma como se ha evidenciado en el informe.*
- *Considero que no debe ser avalado por ningún actual funcionario de esta gerencia, sino simplemente **evidenciarlo e informarlo al área competente**, acto que se ha realizado mediante OFICIO N° 592-2017-GR.CAJ-GRDE (EXP. MAD N° 3389869), de fecha 21 de noviembre del 2017, comunicándolo a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos, para que tomen las acciones que correspondan. Procedimiento que se ha hecho de conocimiento a la Dirección de Asesoría Legal y cuyo documento forma parte del expediente que se adjunta a la presente.*
- *Se recomienda que se siga con el trámite de liquidación";*

Que, con Oficio N° 680-2018-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 08 de noviembre del 2018, el Director Regional de Asesoría Jurídica devuelve el expediente al Gerente Regional de Desarrollo Económico, debido a que no existen informes de

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 178 -2019-GR.CAJ/GR.

seguimiento a la ejecución de la propuesta productiva, lo que denota el incumplimiento de lo establecido en el Cuadro N° 6 del numeral 5.1.7 de la Guía Operativa para la Gestión e implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales, que establece que a partir de la consolidación de los informes de seguimiento a la ejecución de las propuestas productivas, se verifica los criterios para cerrar una propuesta productiva. Asimismo, del Cuadro N° 01 – Financiamiento de Gobierno Regional de Cajamarca (Plan de Negocios Vs Monto Ejecutado) adjunto al Informe N° 009-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE/JSCB, se advierte que el monto de los bienes (Tanque Fibrafore 600LT, el monto ejecutado no coincide con el monto consignado en la Orden de Compra N° 800 (a folios 99); además en dicho cuadro no están considerados todos los bienes consignados en las Órdenes de Compra que obran en el expediente. Por otro lado se puede verificar que en el Acta de Entrega y Recepción de fecha 21 de diciembre del 2015 (a folios 22-29) en el cuadro de descripción de bienes, no se consignó el número de Órdenes de Compra, es más una de las actas (a folios 29) fue suscrita con lápiz, lo que conllevaría a suponer que las actas no han sido elaboradas de manera adecuada;

Que, mediante Informe N° 025-2018-GR-CAJ/GRDE/SGPE/JSCB, de fecha 14 de noviembre del 2018, el Ing. José Cachi Bonón, alcanza información complementaria al Sub Gerente de Promoción Empresarial, el mismo que ha sido tramitado por éste último con Informe N° 067-2018-GR.CAJ-GRDE/SGPE, y remitido con la conformidad con Oficio N° 512-2018-GR.CAJ-GRDE, de fecha 20 de noviembre del 2018, por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, siendo que Informe N° 025-2018-GR-CAJ/GRDE/SGPE/JSCB, se señala:

"[...]
En tal sentido, se ha procedido a revisar la documentación existente en ésta Sub Gerencia, encontrando alguna documentación que sustentaría en parte la realización del seguimiento en la fase de ejecución de las referidas Propuestas Productivas. De la información recopilada se ha podido observar que no existen informes mensuales de seguimiento y monitoreo a las Treinta y Cuatro (34) AEOs desde el inicio de la ejecución, salvo visitas puntualizadas para participar en reuniones específicas o para la entrega y recepción de bienes adquiridos por la Entidad, confirmándose en el Oficio N° 024-2016-GR.CAJ-GRDE/SGPE de fecha 17 de febrero del 2016 (MAD N° 2108043) donde el Econ. Alex Durán Cervantes Director General de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, manifestando que (...) el PROCOMPITE versión 2014, se encuentra en ejecución, aunque no se contó con el seguimiento y monitoreo desde el inicio, en la actualidad se cuenta con el personal necesario para obtener la información en como de los avances tanto física como financiera (...).
En referencia a ello, se ha encontrado el Contrato N° 005-2015-GR.CAJ-SEGUNDA CONVOCATORIA derivada del ADS N° 036-2015-GR.CAJ-Primera Convocatoria, suscrito el 02 de febrero del 2016, con el cual se ha contratado de 02 Supervisores para el seguimiento de la ejecución de 34 Propuestas Productivas Cofinanciadas en el marco de la Ley de PROCOMPITE..., sin embargo, a la presentación de la Cuarta Armada se ha procedido a resolver el contrato (adjunto actuados) por incumplimiento de El Contratista, ...Por tal motivo, hace suponer que se realizó la supervisión solo cuatro meses a partir del 03 de febrero del 2016, cuando la ejecución inicio de acuerdo a la suscripción de convenios en el mes de mayo del 2014.
En el Informe N° 063-2016-GR.CAJ/GRDE-NEHN (MAD N° 2195527) de fecha 13 de abril del 2016 remitido por el Ing. Neiser Hernández Nimboma, donde informa el estado situacional del PROCOMPITE 2014, hacia el Sub Gerente de Promoción Empresarial de ese momento..., señalando para el caso específico de esta propuesta que el Financiamiento correspondiente al Gobierno Regional de ha cumplido en su totalidad (...).
En este mismo orden se ha encontrado el Informe N° 11-2017-GR.CAJ/ESLN (MAD N° 2828416) de fecha 17 de marzo del 2017, donde la Bac. Lilia Natali Edquen Silva informa a la ... Sub Gerente de Promoción Empresarial de ese entonces, manifestando respecto a la implementación y ejecución de las Propuestas Productivas... finalizando que para el caso específico de esta Propuesta Productiva hasta ese periodo se venía recopilando la información para realizar la liquidación y cierre.
De lo descrito precedentemente, se evidencia que no se encuentra informes de seguimiento y monitoreo mensual por cada AEO beneficiaria del PROCOMPITE 2014 desde el inicio hasta el final de la ejecución, sin embargo haciendo referencia al Informe N° 11-2017-GR.CAJ/ESLN... donde señala los logros obtenidos por la intervención contrastado con el Informe N° 01-2016-ALFORJACOCHA/EMO, de fecha 08 de agosto del 2016 remitido por el AEO, donde en sus conclusiones manifiesta que el Gobierno Regional ha cumplido con el 100% de los materiales y servicios de acuerdo al Plan de Negocios, a las Actas de Entrega y Recepción, Órdenes de Compra, Pecosas, y otros documentos demuestra que la propuesta está en condiciones de ser Liquidada de forma adecuada.
2. Aclarar que respecto al Informe N° 09-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE/JSCB donde se advierte que el monto ejecutado para la compra de un tanque de 600 L no coincide con la O/C N° 800; al respecto debo informar que el Cuadro N° 01, es un cuadro referencial, para sustentar de alguna manera el incremento del presupuesto asignado, comparando el incremento de los precios unitarios en comparación con el plan de negocios por lo tanto pueden faltar algunos productos; en cuanto al precio del tanque en el cuadro 01 a habido un error de imprenta; pero si revisamos el ANEXO NRO 18 FORMATO DE LIQUIDACION DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA, podemos ver que el precio es de S/ 335.00 soles, que coincide con valor de la O/C 800 y que este anexo si es valedero para realizar la liquidación de la propuesta mas no el cuadro 01, ya que este es solamente referencial.
3. Se ha observado también, respecto al Acta de Entrega y Recepción de fecha 21 de diciembre del 2015, donde en el cuadro de descripción de bienes no se ha consignado el número de Órdenes de Compra, así mismo se señala que está escrita con lápiz, el cual la DRAJ supone que el acta no se ha elaborado adecuadamente, sin embargo debo manifestar que la descripción de los productos adquiridos y entregados coinciden entre ambos documentos, así mismo está firmado por las partes, por lo que evidencia la legalidad de la documentación presentada en el expediente";

Que, mediante Oficio N° 829-2018-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 26 de diciembre del 2018, el Director Regional de Asesoría Jurídica devuelve el expediente, en el cual se señala:

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 178 -2019-GR.CAJ/GR.

"Es necesario manifestar, que de la revisión del mencionado contrato, se tiene que el objeto es la contratación de 02 supervisores para la ejecución de 34 Propuestas Productivas Cofinanciadas en el Marco de la Ley PROCOMPITE, sin embargo y tal como lo manifiesto en el informe antes referido, dicho contrato fue resuelto por causal de incumplimiento del contratista, entendiéndose entonces, que no existe documentación fehaciente que acredite el seguimiento efectivo de la ejecución de la propuesta productiva, los mismos que permitirán verificar los criterios para posteriormente realizar el cierre de la propuesta productiva.

[...]

En este punto, es necesario precisar que existe una contradicción entre lo referido anteriormente, y lo manifestado en el Oficio N° 009-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE/JSCB, de fecha 11 de octubre del 2018, suscrito por el Ing. José Cachi Boñon... Evidenciándose así, contradicciones por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico, debido a que a través del Informe N° 025-2018-GR.CAJ-GRDE/SGPE/JSCB, manifestó que dicho cuadro es solo referencial.

..., se tiene que de la revisión del expediente se advierte que muchas de las actas han sido suscritas con lápiz, lo que conllevaría a suponer la documentación que remite a ésta Dirección, carecería de credibilidad y certeza,...;

Que, con Oficio N° 018-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE/JSCB, de fecha 27 de diciembre del 2018, el Ing. José Cachi Boñon hace llegar al Sub Gerente de Promoción Empresarial, el levantamiento de observaciones, lo que a la letra dice:

- *Como se ha precisado en los informes anteriores, no existen informes mensuales que evidencien el seguimiento en todo el proceso de ejecución; situación que se ha comunicado a las áreas respectivas, deslindando responsabilidades; sin embargo, la liquidación se realizó con la documentación encontrada obrante en esta Sub Gerencia y evidenciando las deficiencias, mas no se puede inventar documentos que no fueron realizados en su momento.*
- *Por otro lado, manifiesto que, según la Guía Operativa PROCOMPITE, las propuestas productivas se deben liquidar ya se con desempeño ADECUADO O INADECUADO, puesto que ya se ha realizado una inversión pública.*
- *Para el caso de la presente propuesta productiva, de la documentación obrante mínimamente demuestra un desempeño adecuado, más no existe documentos que evidencie un desempeño inadecuado.*
- *Me ratifico en lo expuesto, que el cuadro es solamente referencial y con ello no estamos cometiendo ninguna falta; en cuanto a la observación de que la AEO no ha realizado un verdadero sondeo de mercado en el Plan de Negocios, me llama la atención que no se sepa que el mercado es fluctuante hasta de un día para otro y mucho más cuando es de mayor tiempo y no hay ninguna contradicción, porque todo está sustentado.*
- *En otro si digo, vuelvo a reiterar que los escritos con lápiz son errores de forma no de fondo, que no desvirtúan a la veracidad de los documentos, además no hay ninguna alteración en los productos entregados, en comparación a los comprobantes de salida, en todo caso no estaría firmado por el presidente de la AEO como recibido conforme, entonces donde está el dolo;*

Que, con Informe N° 097-2018-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 28 de diciembre del 2018, el Sub Gerente de Promoción Empresarial, remite información al Gerente Regional de Desarrollo Económico, siendo que éste último con Oficio N° 585-2018-GR.CAJ/GRDE, de fecha 28 de diciembre del 2018, remite el expediente al Gerente General Regional en el cual señala: *"...después de revisar el Informe y estando acorde a las exigencias de la Guía Operativa de PROCOMPITE y subsanadas las observaciones realizadas por Asesoría Jurídica, avalo el contenido del referido informe en todos los extremos, sin embargo no nos hacemos responsables de lo actuado en la fase de ejecución, por tanto solicito a Ud. En su condición de Gerente General Regional ordenar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para que proyecte la Resolución de Liquidación de la Propuesta Productiva en virtud a lo informado y evidenciado"*; lo que da lugar a que mediante Memorando N° 3097-2018-GR.CAJ/GGR, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Gerente General Regional disponga al Director Regional de Asesoría Jurídica proyecte la Resolución de Liquidación de la propuesta productiva: ***"INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TRUCHAS, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUICULTURA CUMBRE ANDINA, LAGUNA ALFAORJACOCHA, CENTRO POBLADO LA CHORRERA"***, siendo que con Proveído inserto en el Memorando, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, para subsanar las observaciones realizadas en coordinación;

Que, con Oficio N° 10-2019-GR-CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 23 de enero del 2019, el Sub Gerente de Promoción Empresarial remite al Director Regional de Asesoría Jurídica el levantamiento de observaciones, el mismo que se encuentra contenido en el Oficio N° 001-2019-GR.CAJ-GRDE/SGPE/JSCB, de fecha 15 de enero del 2019, emitido por el Ing. José Cachi Boñon al Sub Gerente de Promoción Empresarial, siendo que en éste último se señala:

"En el ANEXO N° 16 FORMATO MODELO DE ACTA DE ENTREGA DE BIENES, en la página 29, en el Acta de Entrega – Recepción, en la parte donde corresponde colocar el número de la orden de compra esta con lápiz, debido a que en el momento de elaborar esta acta no se colocó el número ; pero esto no puede indicar que hay dolo, ya que lo que está escrito con lápiz coincide con el número que está en Orden de Compra, la cual se encuentra en la página N° 31, es más esto no altera lo entregado, ya que esta coincide con la cantidad especificada tanto en la orden de compra como en comprobante de Salida, vuelvo a recalcar que puede haber un error de forma, pero no de fondo, lo cual no desvirtúan ni le quita valor al documento

Así mismo se hace la observación de que no se realizado un adecuado sondeo de mercado, ya que los precios de los bienes en el momento de las compras son muchos más altos, que los que están en el Plan de Negocios; pues al respecto debo recalcar que los precios en el mercado son fluctuantes, inclusive de un día para otro";

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 178 -2019-GR.CAJ/GR.

Que, con Oficio N° 114-2019-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 05 de febrero del 2019, el Director Regional de Asesoría Jurídica devuelve el expediente al Sub Gerente de Promoción Empresarial, por cuanto con Oficio N° 829-2018-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 26 de diciembre del 2016, se precisó que no se cuentan con informes de seguimiento mensual en la fase de ejecución, según lo previsto en el Cuadro N° 06 del numeral 5.1.7 de la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE ha previsto que a partir de la consolidación de los informes de seguimiento se verifica los criterios para cerrar un Propuesta Productiva, siendo que se estaría incumplimiento con lo previsto normativamente para que una propuesta se cierre con desempeño adecuado, recomendándose una visita in situ y proceda a elaborar un informe que sustente la liquidación del proyecto. Sin perjuicio de ello, se recomienda que realice una nueva evaluación de la documentación contenida en el expediente técnico de liquidación, a efectos de evidenciar si hay algún tipo de enmendaduras, etc., y otros aspectos que necesiten ser esclarecidos antes que sean observados por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, con Oficio N° 115-2018-GR.CAJ/GRDE, de fecha 01 de marzo del 2019, el Gerente Regional de Desarrollo Económico alcanza al Director Regional de Asesoría Jurídica el expediente de liquidación, el mismo que le ha sido remitido con Oficio N° 032-2019-GR.CAJ/GRDE/SGPE, de fecha 26 de febrero del 2019, por el Sub Gerente de Promoción Empresarial, a efectos de continuar con el trámite para la emisión de la resolución de liquidación, advirtiéndose que ambos documentos avalan el contenido del Informe N° 008-2019-GR.CAJ/GRDE/SGPE/JSCB, de fecha 14 de febrero del 2019, emitido por el Ing. José Cachi Boñon, en el cual se señala lo siguiente:

*Si bien es cierto que en el expediente de liquidación de la Propuesta Productiva **Incremento de la Producción y comercialización de Trucha de la Asociación de Productores Agropecuarios y Acuicultura-cumbre Andina Laguna Alforjacocha CP La Chorrera**, no existen **informes mensuales** sobre la ejecución de la propuesta, que puedan certificar que la propuesta productiva ha tenido un DESEMPEÑO ADECUADO de acuerdo a la Guía Operativa del PROCOMPITE, como dice la observación hecha y que por la falta de estos no se puede concluir con la liquidación; al respecto debo sugerir que en el expediente existen otros documentos que pueden suplir a los informes mensuales, en los cuales se está aseverando que la Propuesta Productiva se ha ejecutado con un DESEMPEÑO ADECUADO, los documentos son los siguientes:*

- *INFORME N° 001-2016-APAYACA-LAGUNA ALFORJACOCHA/CP LA CHORRERA DE FECHA La Chorrera, 22 de febrero del 2015, emitido por el presidente de la AEO Sr. Enrique Marín Ortiz, dando a conocer las actividades de trabajo que se ha realizado en la propuesta productiva (Pagina 287-286)*
  INFORME N° 01-2016-ALFORJACOCHA/EMO, Cuyo asunto es: Alcanzo informe de cumplimiento de contra partida y logros en la Propuesta Productiva, fecha 08 de agosto del 2016, emitido por el Presidente de la AEO Sr. Enrique Marín Ortiz (Pagina 335-2919).
- *INFORME N° 01-2016-CSA/AT, FECHA 23 de marzo del 2016, emitido por el Ing. Carlos Salinas Argandoña, asistente Técnico, dando conocer las actividades realizadas durante la Asistencia Técnica (página 357-340).*
- *INFORME N° 02-2016-CSA/AT, FECHA 21 de abril del 2016, emitido por el Ing. Carlos Salinas Argandoña, asistente Técnico, dando conocer las actividades realizadas durante la Asistencia Técnica (página 364-361).*
- *ANEXO 17 – ACTA DE FINALIZACION A LA EJECUCION DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA CONVENIO N° 030-2014-GR.CAJ/GGR, en dicha acta de declara **BAJO JURAMENTO** que la propuesta se ha concluido de una manera exitosa.*

*En mi opinión, estos documentos testifican que la Propuesta Productiva se ha ejecutado de una manera **ADECUADA**, y pueden suplir a los informes mensuales, que como se ha reiterado lamentablemente no existen.*
Además de acuerdo a la solicitud de Asesoría Jurídica, hago las observaciones siguientes:

- ✓ *En el acta de entrega – Recepción del 21 de diciembre del 2015, el número de la Orden de Compra esta con lápiz, lo cual no invalida el documento ya que la cantidad no ha sido modificada y no hay ninguna observación por parte de la AEO y ha sido firmada.*

Espero que se tome en consideración mi propuesta con la finalidad de continuar con el trámite de la Liquidación física financiera de la Propuesta Productiva.
Deslindo responsabilidades si fuera el caso; porque no se hizo el seguimiento a los PDN en su debida oportunidad por los funcionarios o servidores durante el tiempo que duraron la ejecución de los PROCOMPITE 2014-2016";

Que, el artículo 4 de la Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva - Ley N° 29337, prescribe que: *"Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de Operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias";*

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29337, en lo que se refiere al destino de los Recursos de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), señala: *"De los recursos antes señalados, podrá utilizarse hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para la asistencia técnica en la elaboración de las propuestas productivas, la implementación de la PROCOMPITE, incluyendo las **acciones vinculadas a la convocatoria** y la **selección** y **seguimiento** de las propuestas productivas".* (Subrayado agregado);

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 178 -2019-GR.CAJ/GR.

Que, el Artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29337, respecto del seguimiento de las Propuestas Productivas, establece que: *"El Gobierno Regional o Local, realizará el seguimiento a la ejecución de las Propuestas Productivas que seleccione, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo sus metas y propósitos para los que fueron solicitados. En caso contrario, el Gobierno Regional o Local implementará las medidas correctivas que correspondan";*

Que, de acuerdo a los dispositivos legales citados, la norma ha previsto un determinado porcentaje de asignación de recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas, las que incluirá acciones vinculadas a la convocatoria, selección y seguimiento; sin embargo, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, citados en las líneas precedentes, se asevera que no existen informes mensuales que evidencien el seguimiento en todo el proceso de ejecución; no obstante, según la evaluación realizada por la referida Sub Gerencia, a efectos que se liquide la propuesta productiva, han señalado que en el expediente existen otros documentos que pueden suplir a los informes mensuales, en los cuales se está aseverando que la Propuesta Productiva se ha ejecutado con un DESEMPEÑO ADECUADO.

Que, asimismo, de los informes técnicos se advierte que el incremento, según el Informe N° 059-2018-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 12 de octubre del 2018, remitido y avalado por el Gerente Regional de Desarrollo Económico con Oficio N° 440-2018-GR.CAJ/GRDE, de fecha 12 de octubre del 2018, se sostiene que el monto incremental se habría originado por una de las siguientes razones: *1. En el CUADRO N° 01: Financiamiento del Gobierno Regional Cajamarca (Plan de Negocios Vs Monto Ejecutado), se observa que los precios de la mayor parte de los bienes solicitados por el A.E.O. y adquiridos por la Entidad, son superiores a los considerados inicialmente en el Plan de Negocios, lo cual podríamos concluir que el A.E.O. no ha realizado un adecuado sondeo de mercado de los precios de los bienes solicitados al momento de elaborar el Plan de Negocios".* De la revisión del Cuadro N° 01 – Financiamiento de Gobierno Regional de Cajamarca (Plan de Negocios Vs Monto Ejecutado) adjunto al Informe N° 009-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE/JSCB, ratificado por el Oficio N° 018-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE/JSCB, e Informe N° 097-2018-GR.CAJ-GRDE/SGPE, se advierte que los precios de la mayor parte de los bienes adquiridos por el Gobierno Regional de Cajamarca se ha duplicado en relación con los considerados inicialmente en el Plan de Negocios; que si bien es cierto el mercado es fluctuante y ha existido un desfase de un año, de una ligera evaluación no se aprecia que sean los factores que hayan determinado que el precio de adquisición se justifique que se haya duplicado, lo que permite presumir, que la adquisición se realizó con sobrecostos;

Que, en relación con lo expuesto en el parágrafo anterior, al respecto, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29337, respecto a la Adquisición de los bienes y servicios para los AEO ganadores, se señala: *"Los Gobiernos Regionales o Locales procederán a adquirir los equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratar los servicios, de ser el caso, descritos en la Propuesta Productiva de las iniciativas ganadoras. Las adquisiciones que se realicen en el marco de la Ley, se sujetan a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y normas complementarias".*

Que, en ese sentido, si bien con Oficio N° 592-2017-GR.CAJ-GRDE, de fecha 21 de noviembre del 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicitó al Secretario Técnico del Gobierno Regional de Cajamarca la determinación de responsabilidades respecto a decremento o incrementos de monto aprobados en PROCOMPITE 2014, por haber superado el monto ejecutado al establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2014-GR.CAJ/P, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 361-2014-GR-CAJ/P, y la Cláusula Segunda del Convenio N° 030-2014-GR.CAJ/GGR; lo que devendría en un tipo de responsabilidad para quienes ejecutaron la propuesta productiva al aprobado en los documentos citados; diferente a la responsabilidad durante el procedimiento de selección, el mismo que como se advierte, ha sido presuntamente adquirido con sobrecostos, esto específicamente durante el procedimiento de selección, la misma que se encuentra a cargo por la Dirección de Abastecimiento, por lo que bajo este aspecto, resulta necesario la determinación de responsabilidades en el procedimiento de selección de adquisición de bienes para la referida propuesta productiva;

Que, mediante Informe N° 010-2017-GR.CAJ/GRDE-JSCB, en el ítem VI. OBSERVACIONES AL PROCESO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA, en uno de sus acápites se señala: "*Se contrató un asistente técnico por un periodo de 1.5 meses (no estipula en su PDN"), no obstante, en un extremo del* Oficio N° 009-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE/JSCB, avalado con Informe N° 059-2018-GR.CAJ-GRDE/SGPE, avalado por el Gerente Regional de Desarrollo Económico con Oficio N° 440-2018-GR.CAJ/GRDE, se señala que durante la revisión del expediente no se ha observado que se haya adicionado ninguna otra actividad que no sean las establecidas en el Plan de Negocios; el cual

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 178 -2019-GR.CAJ/GR.

podría haberse atribuido a una causal para que el monto ejecutado se haya incrementado respecto lo programado inicialmente en el Plan de Negocios, advirtiéndose cierta inconsistencia en lo aseverado; sin embargo por ser una cuestión estrictamente técnica, y conforme lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quien ha avalado la información remitida a efectos de proyectar la resolución correspondiente;

Que, la información técnica obrante en actuados es avalada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, **siendo por ende responsable de la información técnica remitida ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y ante el despacho del Gobernador Regional**; asimismo, se evidencia que la Liquidación ha sido elaborada en mérito al procedimiento señalado en la Guía Operativa para la Gestión e implementación de PROCOMPITE, en los Gobiernos Regionales y Locales y en observancia a las disposiciones contenidas en el Oficio N° 137-2017-EF/63.01, de fecha 13 de enero del 2017, emitida por la Dirección General de Inversión Pública, que determinó en el literal b) del numeral 3 lo siguiente: "*Con aspecto a la consulta sobre el Flujograma, específicamente en el proceso de "Liquidación y Cierre", se hace llegar la secuencia de los pasos centro del proceso (...) Posteriormente, se elabora el Informe de Liquidación, documento que es remitido al titular de la entidad para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional o al funcionario con competencia para tal fin*"; en tal sentido, estando a la documentación adjunta, corresponde emitir el acto resolutivo de su propósito;

Estando a la información técnica remitida y aprobada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a lo solicitado por dicha unidad orgánica, con la **visación de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial; Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Administración; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera de la Propuesta Productiva: ***"INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TRUCHAS, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUICULTURA CUMBRE ANDINA, LAGUNA ALFAORJACOCHA, CENTRO POBLADO LA CHORRERA"***, por el monto de S/. 120,796.71 **(CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 71/100 SOLES)**, de los cuales S/. **99,211.21** corresponde al Cofinanciamiento del **Gobierno Regional Cajamarca** y **S/. 21,585.50** al aporte del **Agente Económico Organizado**: la Asociación de Productores Agropecuarios y Acuicultura Cumbre Andina – Laguna Alforjacocha Centro Poblado la Chorrera, según los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, elabore adecuadamente el Informe de Cierre, conforme a lo establecido en la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE, en donde además de informar, deberá sustentar el incremento al presupuesto inicialmente aprobado por el Gobierno Regional de Cajamarca, comunicando al MEF con éste, así como con la presente Resolución de Liquidación Técnica - Financiera, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los actuados sean remitidos a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos que se deslinde las responsabilidades por cuanto los bienes adquiridos para la implementación de la propuesta productiva, presuntamente se han adquirido con sobrecostos, según lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Dirección Regional de Administración, y Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ingº Mesías Antonio Guevara Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL